



Municipalidad de la Ciudad de Asunción  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1

Nota DA N° 166/26

Asunción, 1 de junio de 2026

Señor

Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso de Contratación por Excepción denominado ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS, ID N° 482149. Al respecto, procedemos a dar respuesta a las observaciones correspondientes a la adjudicación, de la siguiente forma:

**Observación:** En atención a la cuantía del presente proceso, consultamos a la convocante si no considerará poner a consideración y análisis de la Junta Municipal.

**Respuesta:** Respecto a este punto, es necesario traer a colación lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 7231/24 que modifica los artículos 209, 212 y 216 la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, que quedan redactados de la siguiente manera:

**Art. 209.- Ámbito de la Aplicación.** Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se registrarán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley.

**Art. 212.- Inicio del Proceso.** La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Art. 216.- Aprobación de la Adjudicación.** Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la Licitación Pública, prevista en el artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Se señala que el artículo 212 Inicio del Proceso, hace referencia exclusivamente a procedimientos de contratación impulsados en la modalidad ordinaria de Licitación Pública, que constituyen modalidades específicas, con plazos y procedimientos propios, diferentes a los ejecutados por Vía de la Excepción estipulados en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", por lo cual, el trámite de aprobación previo por el Legislativo Municipal previsto en el artículo 1 de la Ley N° 7231/24 no resulta aplicable a los llamados que se ejecutan por la vía de la Excepción.

  
  
  
Lic. Ricardo Martínez  
Jefe  
Dpto. Planeamiento y Control



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1**

Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 en el artículo 36 "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inc. b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones. El mencionado artículo hace referencias que las Resoluciones de Aprobación por parte de la Junta Municipal es exclusivamente para las **Licitaciones Públicas**.

Cabe señalar que, considerando la citada disposición legal, los procesos realizados por esta convocante bajo la modalidad Contratación por Vía de la Excepción, no requieren autorización de la Junta Municipal, atendiendo esa razón jurídica por lo que no corresponde la aprobación del proceso por el cuerpo legislativo.

Sin embargo, se informa que, una vez concluido el presente proceso administrativo y habiendo obtenido el Código de Contratación, aun no siendo necesario, todo lo actuado será puesto a conocimiento de la Honorable Junta Municipal de Asunción para su toma de razón.

Atentamente,



**Lic. Ricardo Martínez**  
**Jefe Dpto. Planeamiento y Control**  
**Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1**



**C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega**  
**Director**  
**Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1**